



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Ibagué, veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: No. 2015-022
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JORGE ARCIZAR BELLO LEON
Demandado: NACION MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COORDINADOR GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES

Dentro del término establecido por el artículo 247 del CPACA, el apoderado judicial de la parte demandante interpone y sustenta recurso de apelación, contra la sentencia proferida en el pasado treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016), en el proceso de la referencia, a través de memorial presentado el 17 de noviembre de 2016 (folios 138-147).

De conformidad con el artículo 243 inciso 3 del CPACA, CONCÉDASE en efecto suspensivo el presente recurso de apelación para ante el superior.

Una vez surtidos los trámites de rigor remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, por secretaría háganse las anotaciones respectivas en los libros radicados y el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambala con calle 69 Esquina segundo piso
Edificio COMFATOLIMA